



Factura: 002-003-000002819



20161701053P00328

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701053P00328						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2016, (11:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718932393	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711153948	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002508891	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOLUISA LASCANO LUIS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705313490	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POZO OSEJO XAVIER MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401251327	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROBALINO MADRINERO HENRY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713878532	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR REZA LUIS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708200702	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712658398	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802925501	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LATORRE VASCONÉZ ANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706513197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CALDERON			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000,00					



NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-53-P00328

Factura No.: 002-003-000002819

NOTARIA QUINCAGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA.LTDA.

OTORGADA POR: POZO OSEJO XAVIER MIGUEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO, NOTARIO QUINCAGESIMO TERCERO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA.LTDA., el señor POZO OSEJO XAVIER MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GUANOLUISA LASCANO LUIS RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad



de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor SALAZAR REZA LUIS MANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor ROBALINO MADRUÑO HENRY SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
POZO OSEJO XAVIER MIGUEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
GUANOLUISA LASCANO JUIS RAMIRO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SALAZAR REZA LUIS MANUEL	ECUATORIANA	CASADO		
ROBALINO MADRUNERO HENRY SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO		
CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
POZO OSEJO XAVIER MIGUEL	100	100.0	100.0	0.0
LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA	100	100.0	100.0	0.0
GUANOLUISA LASCANO LUIS RAMIRO	100	100.0	100.0	0.0
CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO	100	100.0	100.0	0.0
GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY	100	100.0	100.0	0.0
SALAZAR REZA LUIS MANUEL	100	100.0	100.0	0.0
ROBALINO MADRUNERO HENRY SANTIAGO	100	100.0	100.0	0.0
CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO	100	100.0	100.0	0.0
TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO	100	100.0	100.0	0.0
VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) POZO OSEJO XAVIER MIGUEL, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

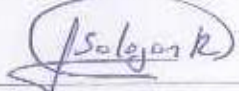
POZO OSEJO XAVIER MIGUEL
CEDULA: 0401251327

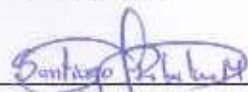
LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA
CEDULA: 1706513197

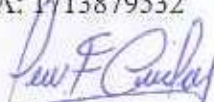

GUANOLUISA LASCANO LUIS RAMIRO
CEDULA: 1705313490


CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO
CEDULA: 1711153948

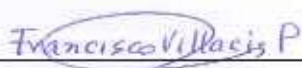

GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY
CEDULA: 1002508891


SALAZAR REZA LUIS MANUEL
CEDULA: 1708200702


ROBALINO MADRUÑERO HENRY SANTIAGO
CEDULA: 1713879532


CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO
CEDULA: 1718932393


TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO
CEDULA: 1712659398


VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO
CEDULA: 1802925501

Firma Notario(a) Público(a):




DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROANO
Identificacion: 1707504450

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HUGO
MARCELO
DALGO PROANO

Firmado digitalmente por HUGO MARCELO
DALGO PROANO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000085061, cn=HUGO
MARCELO DALGO PROANO
Fecha: 2016.02.11 17:49:02 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 040125132-7

APellidos y Nombres: POZO OSEJO XAVIER MIGUEL
Lugar de Nacimiento: SAN PEDRO DE HUACA
Huaca
Fecha de Nacimiento: 1975-05-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARIA VICTORIA GÓYES RODRIGUEZ

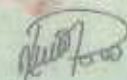
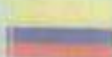



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EXCEPCIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4441V4442

APellidos y Nombres del Padre: POZO PAGUAY JOSE GUSTAVO
APellidos y Nombres de la Madre: OSEJO POZO CRUZ ELENA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2015-05-06
Fecha de Expiración: 2025-05-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0017 0401251327
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO OSEJO XAVIER MIGUEL

CARGO: CARGO
PROVINCIA: TULCAN
CANTÓN: PARAGUAI
CIRCONSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1

CI PRESIDENTE DE LA JUNTA



N. Pozo Osejo
c. 20.
040125132-7



Notaria Quincuagésima Tercera

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 01 fojas
05 FEB. 2016 Certifico.

[Signature]
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proano
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170651319-7

LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 DICIEMBRE 1959
REG. CIVIL 015-1-0354-12185-F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



Ana Patricia Latorre Vasconez

EQUATORIANA***** E3333V1112

DIVORCIADO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

GERARDO LATORRE
ANA VASCONEZ
10/03/2005
10/03/2017
REN 1437921



Ana Patricia Latorre Vasconez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
036 - 0065 1706513197
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA
ZONA

Ana Patricia Latorre Vasconez

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ana Patricia Latorre Vasconez
170651319-7



Notaria Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 12 fojas
Certifico
05 FEB. 2016
Hugo Marcelo Dalgo Prado
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Prado
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOLUISA LASCANO
LUIS RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170531349-0




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN MECÁNICO AUTOMOTRIZ V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOLUISA RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASCANO MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04








[Signature]

1705313490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0135 1705313490
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOLUISA LASCANO LUIS RAMIRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERÓN	1
QUITO	PARRQUIA	2004
CANTÓN		

[Signature]
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD

Notaria Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Fiel Copia del Original en 1 fojas
05 FEB. 2016 *[Signature]*
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proano
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171115394-8

APellidos y Nombres: **CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHIRCHA QUITO LA MAGDALENA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1974-09-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
JEANNETH V PATIÑO HERNANDEZ

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V4343V4444

APellidos y Nombres del Padre: **CRUZ MARIO FERNANDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **TAMAYO MARIA LUPE**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-05-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-08**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0041 1711153948
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO

PICHIRCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **CHILLIQUILLO**
ZONA: **1**

10 PRESIDENTE DE LA JURTA

[Fingerprint]
[Signature]
1711153948



Notaria Quincuagésima Tercera

De acuerdo el Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.

10 5 FEB. 2016

[Signature]
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100250889-1
 GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 18 MAYO 1976
 006-A 0228 04456 M
 PICHINCHA/QUITO
 CONTRAZ SURREZ 1976



Guanoluiza Lascano

ECUATORIANO V2343442-4
 CARRERA ELVA LEONOR JIMENEZ VACENZUEL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARIA DEL C GUANOLUISA LASCANO
 QUITO 23/01/2009
 23-01-2009
 REN 0695920



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ASESORES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
030 - 0240 **1002508891**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY

MISABURA PROVINCIA IBARRA CANTON	CIRCUNSCRIPCION SAGRARIO PARROQUIA	5 1 2024
---	--	----------------

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guanoluiza Lascano
100250889-1



Notaria Quincuagesima Tercera
 De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
 Certifico

05 FEB. 2016


 Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proano
 Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNDACIÓN ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170820070-2

SALAZAR REZA LUIS MANUEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

ED. RESISTO 1964

19/11/2012 0350 10250 N

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

J. Salazar R.



EQUATORIANA***** V433412222

CASANO BLANCA SALOME LOMBAYDA VILLARES

SUPERIOR ING. MECANICO

ALFONSO SALAZAR

MARCIA REZA

QUITO Y ATELADO DE LA MUJER 19/11/2010

19/11/2012

REN 3145467



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087

087-0175 1708200702

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR REZA LUIS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

0
1
ZONA

Edison Bulacan
() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

J. Salazar R.

ci: 170820070-2



Notaría Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico

05 FEB. 2016

Hugo Marcelo Dango Piroso
Dr. Hugo Marcelo Dango Piroso
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBALINO MADRUERO HENRY SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSAÑO DEL CARMEN
FREIRE MATEUS

171387953-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO FAUSTO ROMERO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
MADRUERO MARIA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-08

PROFESIÓN / CREDENCIACIÓN
TECNOLOGO

V3343V2222








Santiago Robalino
1713879532

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

071

071 - 0186 1713879532

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROBALINO MADRUERO HENRY SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.

05 FEB. 2016

[Signature]
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

171893239-3



RESTRECIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E234212242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JORGE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TATAYO MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2015-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-18







Paul F. Cardenas
1718932393

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024
NÚMERO DE CERTIFICADO
024 - 0072

1718932393
CÉDULA
CARDENAS TATAYO PAUL FERNANDO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACALLAO
PARROQUIA
QUITO
ZONA
1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA IDI

Este documento acredita que usted
sufrejo en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notaria Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Fiel Copia del Original en **- 1 -** fojas
Certifico.

05 FEB. 2016

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proano
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

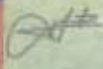
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
FEELICIA Y NOMBRES
TOAZO SIGCHA
CHRISTIAN GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

171265939-8




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN BACHILLER COMERCIAL E1332A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOAZO LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SIGCHA MARIA DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORES CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0261 1712659398
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL CONDADO
QUITO 1
CANTÓN ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 171265939-8

 **Notaria Quincuagésima Tercera**
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.
05 FEB. 2016

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Pareda
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **180292550-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

AMBATO

AUGUSTO H MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **DACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONDUCTOR** V4464V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-05






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0082 **1802925501**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AUGUSTO H	1
AMBATO	MARTINEZ	ZONA
CANTÓN	PABROQUIA	

Marcelo Dalgo

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Francisco Villacis P
1802925501




Notaria Quincuagésima Tercera

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Fiel Copia del Original en 16 fojas
Certifico.

05 FEB. 2016

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proano
Notario

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-CL-AMT-2016

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

- Que,** Mediante oficio s/n, de 9 de diciembre de 2015, recibido en la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la AMT, el señor Xavier Miguel Pozo representante de la pre compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**, solicita la Reforma de la Resolución No. 040-CJ-CL-AMT-2015 de 14 de octubre de 2015.
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**, con domicilio en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	CÁRDENAS TATAYO PAUL FERNANDO	1718932393
2	CRUZ TAMAYO MARIO FERNANDO	1711153948
3	GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY	1002508891
4	GUANOLUISA LASCANO LUIS RAMIRO	1705313490
5	POZO OSEJO XAVIER MIGUEL	0401251327
6	ROBALINO MADRUÑERO HENRY SANTIAGO	1713879532
7	SALAZAR REZA LUIS MANUEL	1708200702
8	TOAZO SIGCHA CHRISTIAN GUSTAVO	1712659398
9	VILLACIS PARRA FRANCISCO HUMBERTO	1802925501

10	LATORRE VASCONEZ ANA PATRICIA	1706513197
----	-------------------------------	------------

- Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. AMT-RAV-395/15 de fecha 16 de diciembre de 2015, reforma del Informe Técnico No. AMT-RAV-259/15 de fecha 24 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**;
- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 0171-2016-AL-AMT de enero 12 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1° de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejercen competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *"De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"*, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo L463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros."

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

Que, a través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las

Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...).

- Que,** mediante Resolución No. SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...).
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.
- Que,** a través de Resolución N° 040-CJ-CL-AMT-2015 de octubre 14 de 2015, suscrito por la Supervisión Metropolitana de Tránsito de Quito, se emite Informe Previo Favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**, pueda constituirse jurídicamente, en el que se estableció ONCE (11) accionistas.
- Que,** mediante Oficio s/n de diciembre 9 de 2015, recibido en la Dirección de Registro y Administración Vehicular, el señor Xavier Miguel Pozo Osejo, representante de la pre-compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**, ha solicitado la Reforma de la Resolución N° 040-CJ-CL-AMT-2015 de octubre 14 de 2015, donde dejará de constar la señora JIMENEZ VALENZUELA ELVA LEONOR, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0400819611, quedando un total de DIEZ (10) accionistas.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo L463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 040-CJ-CL-AMT-2015 de octubre 14 de 2015, suscrita por la Supervisión Metropolitana de Tránsito de Quito.
2. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BUMERAN BUMCARG CIA. LTDA.**, con domicilio en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

3. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

4. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas.

resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

6. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
7. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
8. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 12 de enero de 2016.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

JA/RZ